PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01 AL CONTRATO
No. 20260000369

ASUNTO	PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01
CONTRATANTE	*Alcaldía de Cubará, Boyacá. NIT No. 800.099.196-2, representada legalmente* por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CUBARÁ, BOYACÁ "COOTRANSCUBOY" NIT. No. 826.002.392-8, representada por Alexis Javier Sánchez García C.C. No. 74.084.006 Sogamoso, Boyacá
OBJETO	*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE* ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 152.008.853,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
ASPECTOS TÉCNICOS DEL DOCUMENTO	
PRORROGA N. 01	Prorrogar el plazo de ejecución por un término de 23 días
MODIFICACIONES AL CONTRATO	

Tipo de modificación	N.	Tiempo	Fecha suscripción	Fecha final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	01	23 días	16/10/2026	09/11/2026
Tipo de Modificación	N.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	N.	Fecha suscripción	Observaciones	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	
Modificación	01	16/10/2026	Modificación del plazo de ejecución del proceso contractual con el fin de incorporar el plazo prorrogado correspondiente por 23 días.	

En el municipio de Cubará, Boyacá, GILDARDO MURCIA BUITRAGO, alcalde Municipal de Cubará, ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN, secretaria de Gobierno y Desarrollo, en calidad de supervisora del proceso contractual, en adelante "la supervisión" y por la otra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CUBARÁ, BOYACÁ "COOTRANSCUBOY" NIT. No. 826.002.392-8, representada por Alexis Javier Sánchez García C.C. No. 74.084.006 Sogamoso, Boyacá, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la **PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01** al Contrato de prestación de servicios No. 20260000369, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Cubará suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 20260000369 con el contratista, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ" para lo cual se pactó la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 152.008.853,00) M/CTE y un plazo de ejecución un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto.

3. Que el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio del Contrato de prestación de servicios No. 20260000369, en donde se estableció como fecha de terminación del día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

4. La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, en ejercicio de las funciones de supervisión contractual asignadas y en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, realizó el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cubará.

5. Como resultado de dicho seguimiento, se realizó reunión presencial con el operador del servicio de transporte escolar, requiriendo los informes de supervisión del contratista para poder realizar el cálculo financiero y verificar la ejecución material y financiera del objeto contractual. Dentro del ejercicio realizado, se evidenció que el plazo de ejecución inicialmente pactado finalizará el día diecisiete (17) de octubre de 2026.

6. Producto de dicho análisis se determinó que, al momento del vencimiento del plazo inicialmente pactado, existirán recursos disponibles dentro del valor contractual que no han sido ejecutados, toda vez que la dinámica real de operación del servicio y la ejecución financiera acumulada permiten concluir que el presupuesto contratado resulta suficiente para garantizar la continuidad de la prestación por un período adicional, sin que ello implique la necesidad de adicionar recursos al contrato.

7. De igual manera, se efectuó una proyección de la prestación del servicio tomando como referencia los calendarios académicos vigentes de las instituciones educativas beneficiarias, esto es, el calendario académico tipo A aplicable a la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI y el calendario académico tipo B correspondiente a la Institución Educativa Kerá Shikará, adoptados mediante los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá. Como resultado de dicho ejercicio se estableció que los recursos actualmente disponibles permiten garantizar la operación de las rutas contratadas al menos durante veintitrés (23) días adicionales, extendiendo la ejecución contractual hasta el día nueve (09) de noviembre de 2026, sin generar incremento alguno en el valor inicialmente pactado.

8. En consecuencia, la prórroga y modificación propuesta corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, manteniéndose inalterado el valor del contrato, por cuanto los recursos existentes resultan suficientes para soportar la continuidad de la prestación del servicio durante el período proyectado.

9. Ahora bien, la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente. Las condiciones geográficas, sociales y económicas del Municipio de Cubará continúan demandando la implementación de estrategias institucionales orientadas a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En efecto, gran parte de la población estudiantil beneficiaria reside en zonas rurales dispersas, de difícil acceso y alejadas de los establecimientos educativos, circunstancias que hacen indispensable la prestación del servicio de transporte escolar como mecanismo efectivo para materializar el derecho fundamental a la educación. Bajo este contexto, permitir que el plazo de ejecución de la prestación del servicio termine en la fecha inicialmente estipulada, podría generar barreras de acceso para los estudiantes beneficiarios, afectando las condiciones que permiten su asistencia regular a las actividades académicas y comprometiendo los esfuerzos institucionales orientados a garantizar la permanencia escolar.

10. De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad y procedencia técnica, financiera, jurídica y administrativa de suscribir la PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 20260000369, con el fin de ampliar su plazo de ejecución por veintitrés (23) días calendario, hasta el nueve (09) de noviembre de 2026, sin modificación del valor inicialmente pactado, garantizando la continuidad en la prestación del servicio, la adecuada utilización de los recursos disponibles y la protección efectiva del derecho fundamental a la educación, acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del municipio.

11. Que la PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01 al Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20260000369 encuentra fundamento jurídico en:

    I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior,

y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

12. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01 al Contrato de prestación de servicios N. 20260000369, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El presente documento tiene por objeto efectuar la PRÓRROGA N. 01 Y MODIFICATORIO N. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 20260000369 cuyo objeto corresponde a "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE: la estipulación contractual 2 del plazo de ejecución del Clausulado Adicional del proceso, en el sentido de prorrogar al plazo de ejecución inicial por un término de veintitrés (23) días.

Parágrafo: el plazo total del contrato posterior al adicional será de UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, y la nueva fecha de terminación del proceso contractual será el nueve (09) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas para el contrato principal, en proporción al valor adicionado y conforme a las condiciones inicialmente pactadas, las cuales deberán ser aprobadas por la entidad contratante como requisito para la ejecución del presente adicional y modificación.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de prestación de servicios No 20260000369, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor, o con la publicación del documento en la plataforma electrónica de contratación Secop II.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el día dieciséis (16) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal de Cubará **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CUBARÁ, BOYACÁ "**COOTRANSCUBOY**" NIT. No. 826.002.392-8, representada por Alexis Javier Sánchez García C.C. No. 74.084.006 Sogamoso, Boyacá

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yofre Andrés Rincón Medrano; Asesor Jurídico en Contratación.*

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio*
Profesional de Apoyo Jurídico a Gobierno